



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 07 de junio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha siete de junio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 329-2023-R.- CALLAO, 07 DE JUNIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 0515- 2023-VRA/UNAC (Expediente N° 2041680) de fecha 23 de mayo del 2023, por medio del cual el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao traslada la solicitud del Director de la Dirección de Bienestar Universitario por la cual solicita subvención para la Participación de los Estudiantes Seleccionados de FUTSAL en las Ligas Universitarias – Campeonatos Nacionales Universitario, evento que se realizará durante los meses de mayo, junio y julio del 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, así también según lo dispuesto por el Art. 352 numeral 352.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, esta otorga a sus estudiantes subvención y/o financiamiento para participar en representación de la Universidad en congresos, simposios, olimpiadas y otros eventos gremiales, académicos o deportivos;

Que, mediante el escrito del visto, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao corre traslado del Oficio N° 223-2023-DBU-VRA-UNAC, por el cual solicita “*tenga a bien autorizar la subvención de Doce Mil Setecientos Sesenta Soles (S/ 12,760.00), para lo cual remito el listado de los 18 estudiantes que integran el Seleccionado de Futsal de la UNAC. así como el presupuesto y la respectiva invitación; subvención que deberá ser girada a nombre del suscrito: Mg. José Antonio*





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

*Farfán Aguilar -Director de la Dirección de Bienestar Universitario-.*”, según relación de participantes y presupuesto que se detalla;

Que, al respecto el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1754-2023-OPP de fecha 25 de mayo del 2023, informa que *“considerando que es pertinente promover jornadas y competencias deportivas y culturales de los estudiantes Seleccionados de la UNAC en dichos Campeonatos Nacionales Universitarios, se informa que existe Crédito Presupuestal para atender la Subvención de DIECIOCHO (18) estudiantes, hasta por la suma de S/. 630.00, cada uno, siendo un total de S/. 11,340.00, que integran el Seleccionado de Fútbol de la UNAC, conforme al Listado que anexan al Oficio N° 223-2023-DBU-VRA-UNAC; igualmente, se puede atender el financiamiento solo para el trabajador CAS MARCOS DANIEL FAJARDO CUEVA, D.T. de Fútbol, hasta por la suma de S/. 710.00”*; afectando las Específicas del Gasto y Metas según detalle;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 673-2023-OAJ, de fecha 05 de junio del 2023, en relación a la solicitud de financiamiento para participar en las Ligas Universitarias – Campeonatos Nacionales Universitario durante los meses de mayo, junio y julio del 2023, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en los Arts. 113° y 131° de la Ley 30220, Ley Universitaria; los Arts. 12°, 13° y 88° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, informa que *“atendiendo a la solicitud tramitada por el señor Vicerrector Académico, a la evaluación y asignación de crédito presupuestal realizada en el informe técnico emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la existencia de crédito presupuestal, esta asesoría es de la opinión que resulta procedente el financiamiento solicitado hasta por la suma de S/ 12,050.00 para dieciocho (18) estudiantes, hasta por la suma de S/. 630.00, cada uno, siendo un total de S/. 11,340.00, que integran el Seleccionado de Fútbol de la UNAC, así como el financiamiento solo para el trabajador CAS Marcos Daniel Fajardo Cueva, director técnico de la Selección de Fútbol, hasta por la suma de S/. 710.00 conforme a los términos establecidos en el oficio N° 1754-2023-OPP de fecha 25.05.2023, financiamiento que se aplicará con eficacia anticipada, conforme a lo establecido en el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General”*; en razón de lo cual es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA el financiamiento solicitado por el Director de la Dirección de Bienestar Universitario para la Participación de los Estudiantes Seleccionados de Fútbol en las Ligas Universitarias - Campeonatos Nacionales Universitario organizado por la Federación Deportiva Universitaria del Perú – FEDUP, evento que se realizará durante los meses de mayo, junio y julio del año en curso, hasta por la suma de S/. 630.00 por cada uno de los estudiantes integrantes del seleccionado del FUTSAL de la UNAC, siendo un total de S/. 11,340.00 y la suma de S/. 710.00 solo para el servidor CAS Marcos Daniel Fajardo Cueva, director técnico de la Selección de Fútbol, siendo un total de S/ 12,050.00, conforme a los términos establecidos en el oficio N° 1754-2023-OPP de fecha 25.05.2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0515- 2023-VRA/UNAC de fecha 23 de mayo del 2023; el Oficio N° 1754-2023-OPP de fecha 25 de mayo del 2023; al Informe Legal N° 673-2023-OAJ, de fecha 05 de junio del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESUELVE:

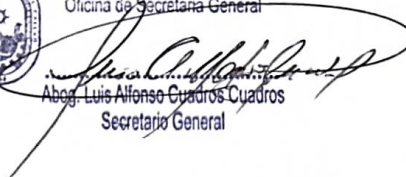
- 1° **OTORGAR**, financiamiento con eficacia anticipada, a nombre del Director de la Dirección de Bienestar Universitario, responsable del manejo y rendición del referido financiamiento **Mg. JOSÉ ANTONIO FARFÁN AGUILAR** por el monto total de **S/ 12,050.00 (DOCE MIL CINCUENTA SOLES)** que representa la suma de S/. 630.00 por cada uno de los 18 estudiantes integrantes del seleccionado del FUTSAL de la Universidad Nacional del Callao que hacen un total de S/. 11,340.00 y la suma de S/. 710.00 para el servidor CAS Marcos Daniel Fajardo Cueva, Director técnico de la Selección de FUTSAL, para su participación en las Ligas Universitarias – Campeonatos Nacionales Universitario, evento que se realizará durante los meses de mayo, junio y julio del 2023 según el Oficio N° 0515-2023-VRA/UNAC y las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 018 con la ESPECIFICA DE GASTO 2.3.2.7.3.1, “REALIZADO POR PERSONAS JURÍDICAS” por el monto de S/. 110.00 y la ESPECIFICA DE GASTO 2.3.2.1.2.2 “VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIOS” por el monto de S/. 600.00 y a la Meta 013 con la ESPECIFICA DE GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES” por el monto de S/. 11,340.00
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente responsable del manejo y rendición del referido financiamiento adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OCI,  
cc. OBU, OPP, URH, UC, UT, e interesados.